



Superintendencia  
de Compañías

3709

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2010.

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES-QUITO

CONSIDERANDO:

**QUE** se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A., otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre de 2010;

**QUE** las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.2010.113.160 de 3 de septiembre de 2010, emiten pronunciamiento favorable, para la continuación del presente trámite una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 de la Ley de Mercado de Valores y 150 y 151 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009; SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-076 de 5 de abril de 2010; y, SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010; respectivamente;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. Cumplido, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, la publicación original del extracto publicado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Notaria Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.



Superintendencia  
de Compañías

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

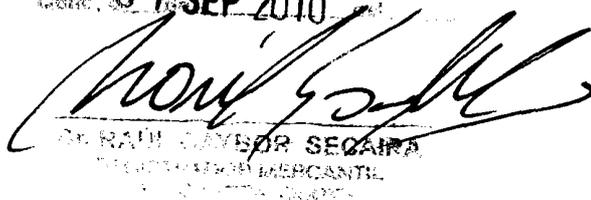
03 SET. 2010

  
FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

  
MF/NA/UB/F/D

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 2916 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 191 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 730 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 873, del 26 de Agosto del mismo año.  
Quito, **07 SEP 2010**



  
GERARDO CAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO